

7.964

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Acuerdo Marco Nación – Municipio, sobre Obras de Saneamiento Básico, de fecha 23 de febrero de 2006, firmado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por su titular, Arq. Julio Miguel De Vido y la Provincia de la Rioja, representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, por el cual se otorgará a través del ENOHSA, fondos para la financiación y desarrollo de los planes directores, para la optimización de los sistemas de abastecimiento de agua potable en los Departamentos: Independencia, General Angel V. Peñaloza, General Belgrano, General Juan F. Quiroga, General Ortíz de Ocampo, Rosario V. Peñaloza, General San Martín y Chamental.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a seis días del mes de abril del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.964.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.964

ACUERDO MARCO

NACION - MUNICIPIO SOBRE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su titular, Arq. Julio Miguel DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "NACION" y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, en adelante la "PROVINCIA" con domicilio en calle San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo, 1° Piso Casa de Gobierno, de la Provincia de La Rioja y considerando:

Que, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la "NACION" a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA -, administra los programas de saneamiento que tienen por objetivo, prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socioeconómicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que el ENOHSA, creado por Ley 24.583, tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector. Dichas políticas y programas comprenden, armonizan, coordinan y promueven las estrategias y acciones provinciales y municipales, sean públicas o privadas orientadas a ese objetivo.

Que, es de interés primordial de las Partes, habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor plazo posible, la situación sanitaria de la población involucrada, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos fijados. A tal fin, el ENOHSA y la PROVINCIA encararán las acciones necesarias, por sí o por terceros, con el objeto de alcanzar las metas comprometidas.

Por ello, se formaliza el presente Acuerdo, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Las Partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para: "EL DESARROLLO DE LOS PLANES DIRECTORES PARA LA OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE" en los departamentos de Independencia, General A. V. Peñaloza, General Belgrano, General, J. F. Quiroga, General O. de Ocampo, Rosario V. Peñaloza y General San Martín, y Chamental.

SEGUNDA: La "PROVINCIA", se compromete a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS y la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA -APA- a la entrega de toda la documentación básica que le solicitare oportunamente, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS,

7.964

del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y a la ejecución de los planes mencionados.

TERCERA: La "NACION", a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA, realizará las gestiones necesarias tendientes a la financiación de los planes directores mencionados en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: Las partes formalizarán un acuerdo complementario donde se especificará la metodología que se aplicará para la concreción de los mencionados planes.

QUINTA: Las partes constituyen domicilios, a los efectos del presente Acuerdo Marco, en los arriba indicados, en los que se practicarán las notificaciones que sean de rigor.-

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2006.-

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR